



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00685-00.

La profesional del derecho que funge como mandataria judicial del suplicante adosa la renuncia al mandato que fue conferido.

Sin embargo, **desde ahora se vislumbra que tal actuación no puede aceptarse**, en tanto que la mencionada togada en lo absoluto ha comprobado que remitió la comunicación sobre la que versa el inc. 3º, art. 76 del Compendio Ritual Vigente, a través de la cual se hubiese informado al interesado sobre la denotada abdicación. Ello, sin que ese soporte pueda entenderse subsumido o confundirse con el adjuntado paz y salvo, en el que se señala que la delegación fue revocada, en tanto que tal documento, a más de que hace alusión a esa figura jurídica, cuyos alcances y contenido son diversos a la planteada dimisión, de ninguna manera aparece suscrito por el citado implorante.

En fin, **se despacha negativamente el acto abordado.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08039fa536aa44be92b0c101fe3df80c0139936e3059e6e922a8b11002098da2

Documento generado en 23/11/2022 05:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>